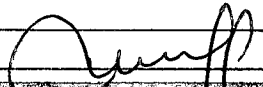




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19-9-19 Hs. 15: 51
Numero:	843
Fojas:	6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 136

LETRA: E.Co.S.

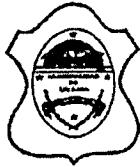
USHUAIA, 19 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, por el cual se requiere al D.E.M. que en los términos y plazos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2487, informe a este cuerpo legislativo respecto del cumplimiento del Artículo 12, ESTUDIO DE MERCADO, de la Ordenanza Municipal N° 5252 que regula el Transporte Regular Punto a Punto.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

FUNDAMENTOS

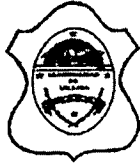
En el año 2016 se presentaron en este Concejo Deliberante los proyectos de Transporte Ocasional (1808/16) y Transporte Regular Punto a Punto (1807/2016) tendientes a dar especificidad legislativa a dos tipos de servicios diferentes en su finalidad, usuarios y tipos de recorridos. Estas dos modalidades de transporte estaban incluidas junto con una tercera, dedicada a los vehículos de gran porte en la Ordenanza Municipal N° 3144.

Luego de meses de arduo trabajo de la comisión permanente de Policía Municipal donde se dio tratamiento a cada una de las modalidades involucrando a la totalidad de los actores relacionados –estas reuniones incluyeron la participación de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Transporte, el organismo de transporte provincial, el delegado de la CNRT en la provincia, la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, el IN.FUE.TUR, la Cámara de Turismo- se alcanzaron los consensos necesarios para sancionar una normativa que se adapta a las necesidades productivas y de servicios de la ciudad, teniendo en cuenta la especificidad de sus usuarios y consumidores, y asegurando al Estado Municipal pleno ejercicio de sus competencias y funciones.

El resultado fue la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 5251 Transporte especial de personas de Modalidad Servicio Ocasional y N° 5252 Transporte regular punto a punto.

Entre las especificidades que alentaron la regulación en particular del transporte regular de modalidad Punto a Punto se encontraban la cantidad de prestadores y unidades habilitadas que determinaban el punto de equilibrio económico para que el sistema de transporte en esta modalidad fuese rentable y eficiente para los prestadores como para los usuarios.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Por un lado en el Artículo 11, se estableció que:

"ARTÍCULO 11.- FLOTA. Las empresas prestadoras del servicio de Transporte Regular Punto a Punto deben poseer un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) unidades habilitadas. La incorporación adicional de vehículos por empresa, siempre que no afecte la igualdad de condiciones respecto de otros prestadores, debe ser autorizada por la autoridad de aplicación, de acuerdo a los parámetros que fije la reglamentación y atendiendo al diagnóstico que arroje el estudio determinado en el artículo 12 de la presente".

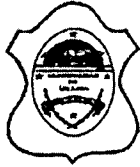
Y por el otro en el Artículo 12 se estableció la necesidad de un estudio de mercado periódico para monitorear las variaciones de oferta y demanda y evaluar la necesidad de incorporar nuevas unidades y/o nuevos prestadores:

"ARTÍCULO 12.- ESTUDIO DE MERCADO. La autoridad de aplicación debe efectuar obligatoriamente un estudio de mercado que determine la necesidad de cobertura del servicio para la habilitación de nuevas empresas de Transporte Regular Punto a Punto, así como en el caso de que empresas ya habilitadas soliciten incorporar vehículos por sobre la cantidad máxima de las cuatro (4) unidades. Dicho estudio puede ser realizado de oficio por la autoridad de aplicación cuando lo considere necesario, a pedido de los prestadores existentes o a solicitud de nuevas empresas que requieran la habilitación. La reglamentación determina las características y periodicidad del estudio de mercado".

Este criterio "proteccionista" del servicio fue cristalizado en la ordenanza en cuestión contando con el compromiso y consenso de prestadores, Departamento Ejecutivo y este Concejo Deliberante. Muestra de ello es el veto total que interpuso en el año 2016 –previo a la aprobación de la O.M. N° 5252- el Departamento Ejecutivo a una Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante por la que se modificaba la Ordenanza que por

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



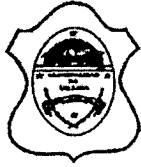
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

entonces regulaba al servicio – O.M. N° 3144 actualmente derogada- y se flexibilizaba el ingreso de nuevos prestadores. En aquel momento el servicio jurídico permanente municipal argumentó que "se ha dado intervención a la Dirección de Transporte, a la Coordinación de Transporte y al Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno habiendo manifestado la Directora a fs. 6 vta. advirtiendo '*... en relación a la cantidad de prestadores... debería contar previo con un estudio de mercado con la finalidad de no sobredimensionar el mercado real que ofrece el servicio Línea Regular, compartiendo el criterio el Coordinador de Transporte y el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno*".

A pesar del consenso demostrado en los párrafos anteriores, este año este Concejo Deliberante aprobó sobre tablas un proyecto de ordenanza que reza: "*ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al Transporte Lugi, propiedad del señor Luciano Ezequiel Nuñez Parra, D.N.I. N° 38.406.811, otorgando a su favor la habilitación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal 5252, teniendo en consideración que el estudio de mercado impuesto constituye una obligación para la autoridad de aplicación*".

Esta ordenanza -promulgada como Ordenanza Municipal N° 5627- lejos de tener carácter excepcional es de carácter efectivamente general en tanto "rompe" con las premisas y procedimientos normativos para intervenir o ampliar el mercado de la oferta del servicio, poniendo en jaque la operatividad misma de la norma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Ante la solicitud de otros prestadores encuadrados en la O.M. N° 5252 de derogar la O.M. N° 5627, quienes argumentan y exponen diversos episodios de incivildad por parte del prestador "exceptuado" ante los demás prestadores y la autoridad de aplicación, consideramos impostergable una respuesta por parte del Ejecutivo respecto del estudio de mercado previo que es el requisito para la incorporación de nuevos prestadores y/o unidades al servicio.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañamiento para aprobar el siguiente Proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en los términos y plazos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2487 informe a este cuerpo legislativo respecto del cumplimiento del Artículo 12, ESTUDIO DE MERCADO, de la Ordenanza Municipal N° 5252 que regula el Transporte Regular Punto a Punto, detallando:

- a. Si se ha dispuesto la realización del estudio de mercado para determinar la necesidad de cobertura del servicio para la habilitación de nuevas empresas de Transporte Regular Punto a Punto;
- b. En caso afirmativo, qué organismo público o privado es el responsable de la investigación, cómo se desarrolló el proceso de selección, cuál es el presupuesto asignado para la misma, y cuál es el plazo para la presentación del informe de resultados;
- c. Acompañe la respuesta con toda la documentación respaldatoria que considere pertinente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia